



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.1224/2018
BITÁCORA: 12/B1-0051/11/18

Chilpancingo, Guerrero, 20 de Noviembre de 2018

EJIDO ACATEYAHUALCO

Comisariado Ejidal

En atención a su escrito de fecha 12 de Noviembre de 2018, recibido en esta Delegación Federal el día 13 de Noviembre de 2018, mediante el cual presenta un programa de manejo forestal simplificado para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 fracciones XXII y XXVIII, 97, 98, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1 y 40 fracción IX inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del programa de manejo forestal simplificado, conforme se indica a continuación:

PRIMERO. Se autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal Simplificado, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado
EJIDO ACATEYAHUALCO	Ahuacuotzingo	Guerrero

2. UBICACIÓN GEOREFERENCIADA:

Datum: WGS84

Nombre del predio: POLÍGONO I

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
POLÍGONO I	1	495447.104201	1963881.37268
POLÍGONO I	2	496715.75696	1963615.06759
POLÍGONO I	3	498795.36642	1963258.25087
POLÍGONO I	4	498859.203618	1962886.62664
POLÍGONO I	5	499000.27721	1962657.6038
POLÍGONO I	6	499117.720523	1962427.27128
POLÍGONO I	7	499213.246591	1962397.78966





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.1224/2018
BITÁCORA: 12/B1-0051/11/18

Chilpancingo, Guerrero, 20 de Noviembre de 2018

POLÍGONO I	8	499921.386155	1961855.73064
POLÍGONO I	9	499402.339604	1961941.86369
POLÍGONO I	10	499167.65443	1962251.29035
POLÍGONO I	11	499152.6705	1962247.55287
POLÍGONO I	12	499139.04891	1962248.07995
POLÍGONO I	13	499133.499868	1962259.66308
POLÍGONO I	14	499134.004944	1962272.82543
POLÍGONO I	15	499126.49113	1962347.85131
POLÍGONO I	16	499108.329849	1962365.22645
POLÍGONO I	17	499067.465918	1962379.44369
POLÍGONO I	18	499038.524444	1962380.6209
POLÍGONO I	19	499001.191068	1962374.3048
POLÍGONO I	20	498949.478679	1962354.56389
POLÍGONO I	21	498922.147726	1962289.50988
POLÍGONO I	22	498907.852474	1962266.3782
POLÍGONO I	23	498897.762055	1962260.12663
POLÍGONO I	24	498884.51874	1962258.54788
POLÍGONO I	25	498851.205043	1962265.0827
POLÍGONO I	26	498827.763469	1962282.63829
POLÍGONO I	27	498800.520529	1962286.58862
POLÍGONO I	28	498778.952801	1962283.03609
POLÍGONO I	29	498756.627471	1962266.05801
POLÍGONO I	30	498743.370664	1962250.64131
POLÍGONO I	31	498719.505085	1962211.18203
POLÍGONO I	32	498704.252839	1962144.83865
POLÍGONO I	33	498720.253271	1962077.7155
POLÍGONO I	34	498749.670256	1962049.89539
POLÍGONO I	35	498784.736791	1962028.95808
POLÍGONO I	36	498765.815481	1961966.04873
POLÍGONO I	37	498704.506282	1961903.02514
POLÍGONO I	38	498564.329569	1961637.96867
POLÍGONO I	39	498529.207447	1961477.86238
POLÍGONO I	40	498658.734034	1961110.78851
POLÍGONO I	41	498647.598682	1961058.9869
POLÍGONO I	42	498630.615231	1961038.88006
POLÍGONO I	43	498452.406488	1960919.17435
POLÍGONO I	44	498394.326765	1960840.56642
POLÍGONO I	45	498391.785661	1960798.14954





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.1224/2018
BITÁCORA: 12/B1-0051/11/18

Chilpancingo, Guerrero, 20 de Noviembre de 2018

POLÍGONO I	46	498403.648069	1960691.17821
POLÍGONO I	47	498410.639772	1960579.12552
POLÍGONO I	48	498443.730692	1960507.52058
POLÍGONO I	49	498487.623272	1960466.45066
POLÍGONO I	50	498533.553743	1960447.50073
POLÍGONO I	51	498799.737244	1960630.89249
POLÍGONO I	52	498852.217868	1960593.41675
POLÍGONO I	53	498876.748775	1960531.78952
POLÍGONO I	54	498848.317357	1960354.21457
POLÍGONO I	55	498728.258166	1960181.98313
POLÍGONO I	56	498695.965768	1960074.31831
POLÍGONO I	57	498702.753715	1959990.48598
POLÍGONO I	58	497692.945073	1960149.54591
POLÍGONO I	59	497186.973309	1960163.95709
POLÍGONO I	60	496857.119882	1960108.6091
POLÍGONO I	61	496757.351429	1960139.59371
POLÍGONO I	62	496558.031088	1960259.55286
POLÍGONO I	63	496340.794686	1960311.22904
POLÍGONO I	64	496220.989779	1960313.23436
POLÍGONO I	65	496131.71387	1960310.02084
POLÍGONO I	66	493499.787963	1962569.18806
POLÍGONO I	67	493674.01524	1962950.02331
POLÍGONO I	68	493800.732705	1963316.00091
POLÍGONO I	69	494171.024113	1963584.0854
POLÍGONO I	70	494328.610285	1963580.66703
POLÍGONO I	71	494366.927116	1964379.86845

Subtotal Nombre del predio: POLÍGONO I

Nombre del predio: POLÍGONO II

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
POLÍGONO II	1	495945	1963777
POLÍGONO II	2	496042	1964339
POLÍGONO II	3	496516	1964670
POLÍGONO II	4	496632	1964722
POLÍGONO II	5	496728	1964717





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.1224/2018
BITÁCORA: 12/B1-0051/11/18

Chilpancingo, Guerrero, 20 de Noviembre de 2018

POLÍGONO II	6	496775	1964660
POLÍGONO II	7	496788	1964623
POLÍGONO II	8	496770	1964371
POLÍGONO II	9	496744	1964204
POLÍGONO II	10	496736	1964149
POLÍGONO II	11	496550	1964103

Subtotal Nombre del predio: POLÍGONO II

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES:

Superficie total: 1,541 ha.

Superficie total por aprovechar: 527 ha.

Especie(s) por aprovechar:

Agave cupreata (maguey papalote)

Parte(s) por aprovechar:

PLANTAS COMPLETAS de *Agave cupreata*

Cantidad total por aprovechar:

746227.9 Kilogramos de *Agave cupreata*

Para la superficie autorizada a intervenir de 527 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:

Anualidad: 1

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
1	20/11/18	31/12/19	EJIDO ACATEYAHUALCO	<i>Agave cupreata</i>	527	136911.5	RODAL 1 Y 2

Subtotal Anualidad: 1

136,911.50





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.1224/2018

BITÁCORA: 12/B1-0051/11/18

Chilpancingo, Guerrero, 20 de Noviembre de 2018

Anualidad: 2

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
2	01/01/20	31/12/20	EJIDO ACATEYAHUALCO	<i>Agave cupreata</i>	527	136951.65	RODAL 1 Y 2

Subtotal Anualidad: 2

136,951.65

Anualidad: 3

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
3	01/01/21	31/12/21	EJIDO ACATEYAHUALCO	<i>Agave cupreata</i>	527	155862.3	RODAL 1 Y 2

Subtotal Anualidad: 3

155,862.30

Anualidad: 4

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
4	01/01/22	31/12/22	EJIDO ACATEYAHUALCO	<i>Agave cupreata</i>	527	155902.45	RODAL 1 Y 2

Subtotal Anualidad: 4

155,902.45

Anualidad: 5

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.1224/2018
BITÁCORA: 12/B1-0051/11/18

Chilpancingo, Guerrero, 20 de Noviembre de 2018

5	01/01/23	31/12/23	EJIDO ACATEYAHUALCO	Agave cupreata	527	160600	RODAL 1 Y 2
---	----------	----------	------------------------	----------------	-----	--------	-------------

Subtotal Anualidad: 5

160,600.00

Total

746,227.90

4. **VIGENCIA:**

Hasta el 31 de Diciembre de 2023.

5. El responsable de la ejecución técnica del Programa de Manejo Forestal Simplificado será: inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro, Tipo, Volumen, Número, que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

6. El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO ACATEYAHUALCO	U-12-002-ACA-002/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y:

NOM que regula su aprovechamiento	Parte por aprovechar	Nombre científico
NOM-005-SEMARNAT-1997: Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de corteza, tallos y plantas completas de vegetación forestal.	PLANTAS COMPLETAS	Agave cupreata

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

1. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 del





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.1224/2018
BITÁCORA: 12/B1-0051/11/18

Chilpancingo, Guerrero, 20 de Noviembre de 2018

Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

2. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal no maderable autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012.
3. De conformidad con el artículo 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal Simplificado. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
4. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
5. Con fundamento en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección; en caso contrario se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
6. De conformidad con lo establecido con el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*
7. De conformidad con lo establecido con el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de requerir la constancia respectiva de la inscripción en el Registro Forestal Nacional del Programa de Manejo Forestal y de la presente autorización deberá presentar a esta Delegación la solicitud respectiva y el pago de derechos correspondiente conforme a la Ley Federal de Derechos.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.1224/2018
BITÁCORA: 12/B1-0051/11/18

Chilpancingo, Guerrero, 20 de Noviembre de 2018

TERCERO. Notifíquese el presente oficio a EJIDO ACATEYAHUALCO MPIO. DE AHUACUOTZINGO GRO., a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL



M.V.Z. MARTÍN VARGAS PRIETO

C.c.p. Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.
Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna. Encargado de Asuntos de Gestión y Supervisión de Delegaciones.-
miguel.luna@semarnat.gob.mx
Lic. Gerardo Yépez Tapia. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
gerardo.yepetz@profepa.gob.mx
Ing. Armando Sánchez Gómez. Subdelegado de Gestión de la Delegación Federal.
armando.sanchez@guerrero.semarnat.gob.mx
Expediente.

MVP/ASG/NCG/MLL/OBG

